

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS.

En el Cantón San Fernando, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, comparecen por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges señores **BRAULIO BENJAMIN MURILLO VEGA** y **GLADYS FLORENCIA CRIOLLO PEÑA**; y, por otra parte y en calidad de cesionario el señor **CARLOS ISMAEL ANGUIZACA TAPIA**, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre si los cedentes y soltero el cesionario, de ocupación chofer profesional, quehaceres domésticos y estudiante respectivamente, tienen a bien en celebrar el siguiente contrato de CESIÓN DE ACCIONES, de conformidad con las siguientes:

PRIMERA: Los conyugues señores **BRAULIO BENJAMIN MURILLO VEGA** y **GLADYS FLORENCIA CRIOLLO PEÑA**, manifiestan que son accionistas de la Compañía de Transportes Mixto **VESEP C.A.** (20 de Septiembre), ya que poseen Dieciocho Acciones de un dólar cada una, razón por la que en forma voluntaria ceden y transfieren dichas acciones y derechos que les corresponden en la mencionada Compañía a favor del señor **CARLOS ISMAEL ANGUIZACA TAPIA**, autorizándole para que realice todos los trámites correspondientes, tendientes a consolidar esta transferencia, a fin de que el señor Gerente proceda a la inscripción en el libro de acciones y accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 189 de la Ley de Compañías.

SEGUNDA: Manifiesta el compareciente cesionario que acepta ésta transferencia de acciones realizada a su favor, por tanto se compromete a cumplir con las obligaciones de accionista de la Compañía ya que conoce de sus derechos y obligaciones impuestas por la Ley y por los Estatutos.

En todo lo que no constare en esta cesión de acciones las partes se sujetan expresamente a las disposiciones en materia societaria.

Para constancia firman en unidad de acto.



Sr. Braulio Benjamín Murillo Vega.
C.C.: 010272959-7.
CEDENTE.



Sr. Carlos Ismael Anguizaca Tapia.
C.C.: 010488048-9.
CESIONARIO.

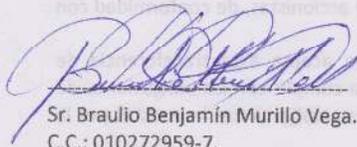


Sra. Gladys Florencia Criollo Peña.
C.C.: 010330722-9
CEDENTE.

2013-01-07-01-D00183.

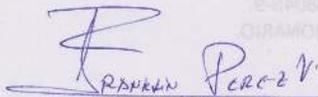
En el Cantón San Fernando, Provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy miércoles, tres de julio del año dos mil trece, ante mí Doctor Franklin Wilfrido Pérez Velásquez, Notario Público Encargado de este Cantón, mediante Oficio No. FJA-DPA-2011-1899, de fecha Cuenca, 25 de Agosto del 2011, comparecen por una parte los conyugues señores **BRAULIO BENJAMIN MURILLO VEGA y GLADYS FLORENCIA CRIOLLO PEÑA**; y, por otra parte el señor **CARLOS ISMAEL ANGUIZACA TAPIA**, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casados los primeros comparecientes y soltero el ultimo; de ocupación chofer profesional, quehaceres domésticos y estudiante en su orden, domiciliados todos en este Cantón, hábiles ante la Ley para celebrar el presente acto, con su juramento de Ley y prevenidos de las penas de perjurio y más prevenciones legales, manifiestan que las firmas y rubricas estampadas al pie del contrato de CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS que antecede y que se leen: Braulio Murillo e Ilegible de los cedentes y Krlos del cesionario, son las suyas propias y que las utilizan tanto en los contratos públicos como privados.- Leído que les fue el presente reconocimiento se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo antes expuesto.

Doy Fe.-


Sr. Braulio Benjamín Murillo Vega.
C.C.: 010272959-7.


Sr. Carlos Ismael Anguizaca Tapia.
C.C.: 010488048-9.


Sra. Gladys Florencia Criollo Peña.
C.C.: 010330722-9


Dr. Franklin Pérez V.
Notario Suplente del
Cantón San Fernando

